TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL

SESIÓN Nº 1-2019

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL. - San José, a las catorce horas con quince minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve.

Sesión ordinaria con asistencia, Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público, Msc. Damaris Vargas Vásquez en representación del Consejo de la Judicatura, Lic. Adolfo Valverde Bohórquez como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Erick Zúñiga Madrigal en representación de la Defensa Pública y la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva. Asisten también el Lic. Miguel Ovares Chavarría, en calidad de asesor.

"ARTÍCULO I

Se entra a conocer correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2019, remitido por la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora de Gestión Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, mediante el cual reenvía el oficio SP-192-2019 de fecha 26 de febrero de 2019 suscrito por el señor Álvaro Ramos Chaves Superintendente de Pensiones, el cual cita:

> *"…Mediante oficio N°1741-19 del 19 de febrero de 2019, se adjunta el comunicado RS-105-19, que incluye la información del señor Alexander Arguedas Vindas, quien resultó como único participante elegible en la segunda ampliación de convocatoria para integrar la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con el fin de que la Superintendencia proceda con el trámite de validación del cumplimiento de los requisitos como aspirante al cargo, según lo establecido en el "Reglamento de elección de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial".*
>
> *Con la información suministrada, se procedió a revisar los atestados del participante y como resultado del análisis se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del citado Reglamento y la "Descripción de clase de puesto" aprobado por el Consejo Superior en sesión N°86-18 del 02 de octubre del 2018.*
>
> *Cabe reiterar, que lo anterior corresponde a una verificación de la información suministrada a este despacho, pero la responsabilidad de designar a los miembros recae sobre la Corte Plena y por el colectivo judicial, conforme lo establece la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial N°9544, en su artículo 240…"*

En el cuerpo del correo la licenciada Guerrero Córdoba indicó lo siguiente:

"[…]Con motivo de la ampliación de la Convocatoria CV-10-18, correspondiente al proceso para la conformación de personas que pueden ser integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento la lista de las personas que conforman el listado de elegibles después de los resultados de la pruebas psicolaborales, la intervención de la UISA y la validación del cumplimiento de los requisitos por parte de la SUPEN.

#	*Publicación*	*Cédula*	*Nombre*	*Elección de Corte Plena*	*Elección Colectivo Judicial*
1	*II Ampliación*	*401640594*	***Arguedas Vindas Alexander***	*X*	*X*
2	*I Ampliación*	*109590037*	***Cerdas Herrera Malberth***	*X*	*X*
3	*I Ampliación*	*105820800*	***Chacón Arrieta Freddy Guillermo***	*X*	*X*
4	*I Ampliación*	*110750744*	***Chinchilla Arias Allan***	*X*	
5	*1era CV*	*600980650*	***Hernández Solano Arnoldo***		*X*
6	*I Ampliación*	*107780638*	***Montero Fernández Leonardo***	*X*	*X*
7	*I Ampliación*	*107180079*	***Quirós Alvarez Mauricio***	*X*	*X*
8	*I Ampliación*	*205760789*	***Ruiz Rojas Ana Lucrecia***	*X*	*X*
9	*1era CV*	*106210734*	***Segura Solís Juan Carlos***	*X*	
10	*I Ampliación*	*109490244*	***Villalta Fallas Mauricio***	*X*	*X*
TOTAL POR TIPO DE ELECCIÓN				***9***	***8***

En *vista de lo anterior, es importante considerar algunos aspectos que son relevantes para el Tribunal Electoral:*

1. *Que el capítulo III del Reglamento aprobado por Corte Plena denominado Designación de los integrantes cuya elección corresponde a Corte Plena, dispone: "Artículo 8°— Elección de integrantes de la Junta Administradora y apertura del concurso. Para la primera integración de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir un concurso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia."*
2. *Además de lo anterior, se informa que de conformidad con lo que dispone la Ley en cuanto a la paridad de género se tiene que en todas las publicaciones se ha hecho atenta instancia para que las mujeres participen en la convocatoria. Sin embargo sólo se tiene una persona femenina participante.*
3. *Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que en reunión sostenida con la Vicepresidenta de la Corte, doña Patricia considera prudente que la Corte debería, en primera instancia, seleccionar los candidatos que representan a la institución. En ese supuesto, se debe considerar si entonces el colectivo judicial quedaría con pocas opciones para realizar la elección…"*

Analizan los Integrantes del Tribunal Electoral Judicial, la siguiente normativa en relación con el proceso electoral para conformar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones

del Poder Judicial:

- ***Ley N° 9544 Reforma del régimen de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial, contenido en la ley n.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas***, artículo N° 240:

  "[…] ***Artículo 240-*** *La Junta Administradora estará conformada por tres miembros que serán electos democráticamente por el colectivo judicial, así como por tres miembros designados por la Corte Plena, con perspectiva de género en ambos casos. Cada integrante titular tendrá un suplente para que lo sustituyan en sus ausencias, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del titular..."*

- ***Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial***, artículos N° 3, N°20 y N°37 inciso e) como sigue:

  "[…] ***Artículo 3.- Definiciones.*** *Género y representación paritaria: La Junta Administradora será integrada por igual número de representantes del género masculino y del femenino, de manera tal que, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.*

  Con el fin de garantizar la representación paritaria de género, se realizará primero la elección por parte del colectivo judicial; posteriormente, la Corte Plena hará la designación de sus representantes.

  Artículo 20.- Calendario período electoral. *Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral, que no podrá coincidir con el proceso de formulación presupuestaria ni con el Año Judicial.*

  Artículo 37.- Etapa electoral. *La etapa electoral comprende los siguientes pasos:*

  e) Las seis personas que obtengan mayor cantidad de votos serán las que resulten elegidas. Las tres con mayor cantidad de votos serán las personas integrantes titulares y las otras tres serán las personas integrantes suplentes…"

Conforme lo anterior, se identifica como limitante que los candidatos, salvo tres, se postulan para ser seleccionados tanto por el colectivo judicial, como por la Corte Plena. Así las cosas, siguiendo el orden indicado en el artículo N° 3 del Reglamento de comentario, una vez realizada la elección de tres titulares y tres suplentes por el colectivo judicial, únicamente quedarían cuatro candidatos para la designación por parte de Corte Plena (2 no electos por el colectivo y 2 que se postulan únicamente como candidatos de la Corte) y no se completarían los tres titulares y tres suplentes establecidos en el artículo N° 240 de la Ley N° 9544.

Valora también el Tribunal, lo señalado en el artículo N° 20 del Reglamento de cita, ya que establece que las fechas del proceso electoral no pueden coincidir con la apertura de Año Judicial programada para el 22 de marzo de 2019 ni con el proceso de formulación presupuestaria el cual ya dio inicio y se estima concluya en la semana del 3 al 7 de junio 2019 con la aprobación del Proyecto de Presupuesto por parte de la Corte.

Conforme lo anterior **SE ACUERDA: 1)** Tener por presentado el informe de fecha 4 de marzo de 2019, remitido por la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora de la Dirección de Gestión Humana, mediante el cual remite el oficio SP-192-2019 de fecha 26 de febrero de 2019 suscrito por el señor Álvaro Ramos Chaves Superintendente de Pensiones con la única persona, del nuevo concurso, que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 6 del citado Reglamento y la "Descripción de clase de puesto" aprobado por el Consejo Superior en sesión N°86-18 del 02 de octubre del 2018. **2)** Previamente a definir el cronograma de elecciones del colectivo judicial, hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena con la solicitud respetuosa que, a la mayor brevedad, conforme al artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, **a)** Valore las limitaciones que enfrentaría para la designación de los tres miembros titulares y tres suplentes que la representarán en la Junta Administradora del Fondo, conforme lo establece el artículo N°240 de la Ley N° 9544, pues no tendría suficientes candidatos elegibles, a efecto de que analice otras alternativas de designación de sus representantes y sus implicaciones. según la amplia potestad que para este trámite le otorga la ley, en tanto se cumpla con el perfil técnico. **b)** Instar a la Corte Plena para que modifique o derogue el artículo 20 del Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de tal forma que el Tribunal Electoral pueda establecer las fechas del proceso electoral de inmediato, independientemente de la formulación presupuestaria que está en curso y concluye en junio, en tanto se estima que la actividad electoral judicial no entra en conflicto con el proceso presupuestario. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Tecnología de la

Información y de la Superintendencia de Pensiones. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

-o0o-

A las quince horas con diecinueve minutos se terminó la sesión.

MOCH

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.03.20 16:45:41 -06'00'